

**CONVENIO N° 28 -2020-PRONIS****CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA RAMADA Y
EL PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA RAMADA**, con RUC N° 20220894551, con domicilio legal en Calle 6 de octubre N° S/N, distrito de La Ramada, provincia Cutervo, departamento de Cajamarca, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, debidamente representado por su Alcalde, señor HÉCTOR VÁSQUEZ BUSTAMANTE, identificado con DNI N° 27256338; y de la otra parte **EL PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD**, con RUC N° 20601765226, con domicilio legal en Avenida Faustino Sánchez Carrión N° 465, Piso 13, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, en adelante **EL PRONIS**, debidamente representado por su Coordinador General, señor FREDY JORDÁN MEDINA, identificado con DNI N° 29553078, designado mediante Resolución Ministerial N° 220-2020/MINSA, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 24 de abril de 2020, conforme a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 035-2014-SA, modificado por Decreto Supremo N° 032-2017-SA, que crea el Programa Nacional de Inversiones en Salud.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución Jefatural N° 073-2017-PRONIS, modificada por Resolución Jefatural N° 015-2018-PRONIS, que aprueba la Directiva "Normas y procedimientos para la elaboración, suscripción, ejecución y seguimiento de los convenios y/o acuerdos que suscriba el PRONIS".

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ENTIDADES

- 2.1 **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal. Tiene por



finalidad esencial promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

- 2.2 **EL PRONIS**, es un programa adscrito al Ministerio de Salud, creado por Decreto Supremo N° 035-2014-SA, modificado por Decreto Supremo N° 032-2017-SA, con la finalidad de ampliar y mejorar la capacidad resolutive de los establecimientos de salud y coadyuvar a cerrar brechas de infraestructura y oferta de servicios para obtener las mejoras sanitarias, en cumplimiento de los lineamientos de la política nacional y sectorial. Se encuentra sujeto a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que tiene interés en formular y evaluar proyectos de inversión de competencia regional cuya ejecución o beneficios abarquen la circunscripción territorial del mismo.

- 2.3 **LA MUNICIPALIDAD y EL PRONIS**, en caso de ser mencionados conjuntamente, se les denominará "**LAS PARTES**".

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 3.1 Mediante el Oficio N° 083-2020-MDLR/A del 24 de setiembre de 2020, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Ramada, provincia de Cutervo, del departamento de Cajamarca, solicitó al PRONIS la firma de un Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Ejecución de la Obra y Equipamiento del Proyecto: "Mejoramiento de los servicios de salud del Centro de Salud La Ramada, distrito de La Ramada, provincia Cuervo, departamento Cajamarca" con CUI 2347056.

- 3.2 Por medio del Memorando N° 1670-2020-MINSA/PRONIS-UO de fecha 25 de setiembre de 2020, la Unidad de Obras remite a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización el Informe N° 04-2020-MINSA/PRONIS-UO-ELL por medio del cual emite opinión técnica favorable para suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Ejecución de la Obra supervisión e implementación del Equipamiento del Proyecto: "Mejoramiento de los servicios de salud del Centro de Salud La Ramada, distrito de La Ramada, provincia Cuervo, departamento Cajamarca" Con CUI 2347056. Asimismo, sugirió considerar los compromisos a ser asumidos por el PRONIS y La Municipalidad Distrital de La Ramada descritos en los numerales 2.3 y 2.4 de su Informe.

- 3.3 Por medio del Memorando N° 708-2020-MINSA/PRONIS-UED de fecha 27 de setiembre de 2020, la Unidad de Estudios Definitivos remite a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización el Informe N° 09-2020-MINSA/PRONIS-UED-YFCF por medio del cual complementa el informe elaborado por la Unidad de Obras en cuanto a la solicitud de la Municipalidad Distrital de La Ramada, para la suscripción del Convenio para la Ejecución de la Obra y Equipamiento del Proyecto: "Mejoramiento de los servicios de salud del Centro de Salud La Ramada, distrito de La Ramada, provincia Cuervo, departamento Cajamarca", con CUI 2347056.

- 3.4 Por medio del Memorando N°308-2020-MINSA/PRONIS-UPPM de fecha 28 de setiembre de 2020, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, remite a la Unidad de Asesoría Jurídica el Informe N° 034-2020-MINSA/PRONIS-UPPM-MCAY, por medio del cual emitió opinión indicando que de acuerdo a la competencias funcionales del PRONIS, este se encuentra facultado para atender lo solicitado por la Municipalidad Distrital de la Ramada – Cajamarca, para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la ejecución de la obra supervisión e implementación del Equipamiento del Proyecto: "Mejoramiento



de los servicios de salud del Centro de Salud La Ramada, distrito de La Ramada, provincia Cuervo, departamento Cajamarca" Con CUI 2347056. Asimismo, señala que el financiamiento para la suscripción del Convenio será gestionado al Pliego 011 ministerio de Salud.



3.5 Mediante el Informe Legal N° 271-2020-MINSA/PRONIS-UAJ, de fecha 28 de setiembre de 2020, la Unidad de Asesoría Jurídica, señala que de la revisión y análisis de la documentación que obra en autos, de conformidad con la normativa expuesta, los Informes Técnicos emitidos por la Unidad de Obras, la Unidad de Estudios Definitivos, así como de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, esta Unidad de Asesoría Legal considera viable formalizar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de la Ramada y el PRONIS para la Ejecución de la Obra y Equipamiento del Proyecto: "Mejoramiento de los servicios de salud del Centro de Salud La Ramada, distrito de La Ramada, provincia Cuervo, departamento Cajamarca" Con CUI 2347056.



3.6 Efectuadas las coordinaciones y evaluaciones correspondientes por las áreas técnicas del PRONIS, así como por la Municipalidad, las partes consideran viable la celebración de un convenio conforme los fines, bajo los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas haciendo presente que las mismas no sustituyen total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones ni ninguna otra de obligatorio cumplimiento que sea necesario aplicar para su correcta ejecución

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO



El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones y reglas que ambas partes deberán cumplir para que **EL PRONIS** realice la Ejecución de la Obra, supervisión e implementación del Equipamiento del Proyecto: "Mejoramiento de los servicios de salud del Centro de Salud La Ramada, distrito de La Ramada, provincia Cuervo, departamento Cajamarca" Con CUI 2347056, en adelante el proyecto.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DEL PRONIS

- 
- 
- 
- 5.1. Designar un equipo responsable que coordine y facilite el proceso de implementación del presente convenio.
 - 5.2. Ejecutar la Inversión en Salud destinada a la Ejecución de la Obra y Supervisión del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud La Ramada, Distrito La Ramada, Provincia Cutervo, Departamento Cajamarca Centro Poblado de la Ramada - Distrito de La Ramada - Provincia de Cutervo - Región Cajamarca", con CUI: 2347056.
 - 5.3. Ejecutar la Inversión en Salud destinada a la Ejecución del Componente de Equipamiento del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud La Ramada, Distrito La Ramada, Provincia Cutervo, Departamento Cajamarca Centro Poblado de la Ramada - Distrito de La Ramada - Provincia de Cutervo - Región Cajamarca", con CUI: 2347056.
 - 5.4. En calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones, gestione y realice los registros en el Banco de Inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE



- 5.5. La Unidad de Estudios Definitivos del PRONIS, podrá participar en la revisión, opinión y actualización de los costos y presupuestos del expediente técnico, incluyendo la implementación de las partidas COVID.
- 5.6. Ejecutar las demás acciones que sean necesarias para el mejor cumplimiento del presente convenio, en concordancia de la normativa aplicable al objeto del mismo

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD

- 
- 6.1. Designar un equipo responsable que coordine y facilite el proceso de implementación del presente Convenio.
- 6.2. Garantizar la libre disponibilidad del terreno, accesos a la obra, servicios básicos, parámetros urbanísticos, y solucionar toda interferencia que no esté contemplado en el expediente técnico que pudiera implicar retraso o poner en riesgo la ejecución y culminación de la obra.
- 6.3. Garantizar los recursos técnicos y financieros para el mantenimiento preventivo y correctivo del Centro de Salud La Ramada y equipamiento, que garanticen un adecuado uso, mantenimiento y conservación de las Obra y Equipamiento.
- 6.4. Garantizar la contratación y permanencia del personal de Salud Asistencial, Administrativo y de Mantenimiento del Establecimiento de Salud, después de entregada la obra.
- 6.5. Gestionar la Licencia de Construcción y/o ampliación, en caso se requiera, en coordinación con PRONIS, para la ejecución de la obra principal.

CLÁUSULA SÉTIMA: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

- 
- 7.1 La vigencia del presente convenio será desde el día siguiente de la fecha de suscripción hasta que se cumplan con los compromisos establecidos.
- 7.2 El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes, suscribiéndose la adenda respectiva. Las adendas deberán ser propuestas con una anticipación mínima de treinta (30) días previos a su fecha de culminación.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

- 
- 8.1 El presente convenio podrá resolverse antes de su vencimiento por cualquiera de las siguientes causales:
- Por mutuo acuerdo de las partes, el cual deberá constar por escrito.
 - Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
 - Por incumplimiento, de cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio.
- En el presente caso la parte afectada deberá remitir a la otra parte una carta notarial indicando la obligación incumplida y comunicando su decisión de resolver el presente convenio. Por lo tanto, el convenio quedará resuelto de pleno derecho a partir del décimo quinto día calendario posterior a la recepción de la carta, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que puedan encontrarse en proceso de ejecución.

- 
- 8.2 En cualquier supuesto de resolución, las partes se comprometen a cumplir con los compromisos que, a la fecha de la resolución, se encontraran pendientes y en plena ejecución.



CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier aspecto no previsto en el presente convenio y demás modificaciones y ampliaciones a sus cláusulas, serán establecidas de común acuerdo, mediante adendas que se suscribirán con las mismas formalidades que el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que ante toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, será resuelta mediante el trato directo y siguiendo las reglas de común intención entre las partes, dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre ellas, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL FINANCIAMIENTO

El financiamiento para la Ejecución de la obra, supervisión e implementación del equipamiento del proyecto "Mejoramiento de los servicios de salud del Centro de Salud La Ramada, distrito de La Ramada, provincia Cuervo, departamento Cajamarca" Con CUI 2347056", serán gestionados al Pliego 011 Ministerio de Salud.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

12.1 Con el objeto de llevar a cabo las coordinaciones necesarias para el logro de los objetivos previstos en el presente convenio, las partes designan como Coordinadores a las personas siguientes:

- Por **EL PRONIS**:

Titular	: El Coordinador General
Alternó	: El Jefe de la Unidad de Obras o a quien este designe
- Por **LA MUNICIPALIDAD**:

Titular	: El Alcalde
Alternó	: El Gerente de Obras u otro funcionario a quien designe y acredite el Alcalde

12.2 Los coordinadores mantendrán comunicación permanente para cualquier intercambio o solicitud de información que se requiera entre ambas partes a fin de facilitar el cumplimiento del presente convenio; asimismo, deberán rendir cuenta a sus titulares de los avances y cumplimiento del mismo.

12.3 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita cursada entre las partes a los domicilios señalados en la parte introductoria de este documento, en un plazo de cinco (5) días hábiles de designado el nuevo Coordinador.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

13.1 Las partes dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente convenio, donde válidamente se harán llegar entre sí las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar durante la ejecución de este convenio.



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de Inversiones en Salud



13.2 Toda variación de los domicilios fijados por **LAS PARTES**, debe ser comunicada por escrito a la otra parte y tendrá eficacia y oponibilidad a partir del décimo (10) día calendario de ser comunicada.

En señal de absoluta conformidad, con los términos y condiciones del presente convenio, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares originales de idéntico tenor, en la ciudad de Lima

29 SEP. 2020



[Handwritten signature of Fredy Jordán Medina]

Fredy Jordán Medina
Coordinador General
PRONIS



[Handwritten signature of Héctor Vásquez Bustamante]
Prof. Héctor Vásquez Bustamante
ALCALDE

Héctor Vásquez Bustamante
Alcalde
Municipalidad Distrital de la Ramada